

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas,
Seis meses..... 40'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 42.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 62 del Real decreto de 15 de Agosto de 1903 señalaba para el presente mes la celebración de las elecciones de Vocales representantes de los patronos y de los obreros en el Instituto de Reformas Sociales; y por otro Real decreto de 13 de Junio de 1911 se confió al mencionado organismo la formación del Censo de las Sociedades obreras y patronales, á fin de evitar por su intervención las dificultades que surgieron al verificarse las dos últimas elecciones. Pero tal vez por no haber llegado á conocimiento de todas las entidades interesadas las disposiciones que se dictaron con tal objeto y por otros obstáculos con que tropezaron los trabajos preparatorios, es lo cierto que el Censo patronal y obrero no puede darse aún por debido y definitivamente formado, y aun cuando es de esperar que se termine en breve, parece lo más conveniente aplazar la elección de aquellas representaciones á fin de que se verifique con arreglo al nuevo Censo que se forme, ya que el mandato de las mismas ha de durar cuatro años, á contar desde el día en se haga la elección.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el ho-

nor de someter á la firma de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1912.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Art. 2.º Dicho Instituto procederá á practicar las operaciones necesarias para ultimar el Censo de las Sociedades obreras y patronales, señalando nuevos plazos para pedir su inscripción.

Art. 3.º La renovación de las representaciones patronales y obreras de dicho Instituto, se verificará á los dos meses de haber sido aprobado dicho Censo.

Art. 4.º En tanto no se haga la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales representantes de patronos y obreros en el mencionado organismo.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(De la Gaceta núm. 40)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección verificada en Madrigalejo el día 12 de Noviembre del año último, y la protesta presentada contra la capacidad del Concejal electo D. Luis Hernando Ortega: Resultando que el elector y vecino de Madrigalejo, D. Inocencio Obregón, presentó ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho dis-

trito y en el acto de celebrarse el escrutinio general el día 16 del repetido mes de Noviembre, un escrito, fecha del día anterior 15, solicitando no fuese proclamado Concejal don Luis Hernando Ortega, quien se hallaba comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, siendo incompatible para desempeñar el cargo de Concejal por ser en la actualidad arrendatario de consumos de aquél distrito y su agregado, y no terminar el arriendo hasta el 31 de Diciembre del presente año de 1912, de cuyo escrito le facilitó el oportuno recibo el Presidente de la Junta del Censo, que fué presentado ante esta Comisión provincial en sesión de fecha 4 del corriente: Resultando que del exámen detenido del expediente aparece que el reclamante D. Inocencio Obregón no figura como candidato ni como individuo de los actos que al efecto se verificaron en el pueblo de Madrigalejo en las elecciones últimamente celebradas y solo consta en el acta del escrutinio general que dicho Sr. Obregón protestó contra la incompatibilidad del Concejal proclamado D. Luis Hernando Ortega, por entender estaba comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal: Considerando que el elector D. Inocencio Obregón no ha presentado reclamación alguna ante el Ayuntamiento de Madrigalejo, dejando por lo tanto transcurrir el término de 10 días que señala para ello el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: Considerando que según la Real orden de 13 de Febrero de 1894 solamente los individuos de la Junta de escrutinio y candidatos que estuviesen presentes podrán hacer protestas y reclamaciones en el acto de realizarse el escrutinio general en la forma que determina el art. 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; y al no tener el reclamante D. Inocencio Obregón el carácter de candidato ni de individuo de la expresada Junta,

es evidente que solo pudo hacer uso del derecho que á los electores en general concede el ya mencionado Real decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión ha acordado no haber lugar á resolver en la pretensión de D. Inocencio Obregón, la cual debe desestimarse por no haber sido reproducida dentro del plazo que el citado Real decreto determina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Burgos 10 de Febrero de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez

Este Gobierno ha señalado el día 24 del corriente, á las doce del mismo, para el pago del expediente de expropiación por causa de utilidad pública del edificio que han de ocupar las obras de ensanche y reparación del puente sobre el rio Ebro, carretera de Madrid á Francia, propiedad de D. Ignacio Encio, cuyo pago se verificará en las oficinas de este Gobierno.

Burgos 10 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Gobierno Militar

«En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra número 31, de 9 del actual, se publica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero del corriente año, para reducción del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo á las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el expresado capítulo 20, se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de Mayo próximo, perdiendo el derecho á los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dias guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.—Luque.—Señor...»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Bugos 11 de Febrero de 1912.—El General Gobernador militar, Laureano de Sáez.

TESORERIA DE HACIENDA

CONSUMOS

Circular.

En cumplimiento de lo que preceptúan el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y art. 14 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que aún no lo hayan verificado, que deben ingresar en las arcas del Tesoro la parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, en la inteligencia de que, si no lo efectúan dentro del citado periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo que prescriben los artículos 45 y 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 9 de Febrero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Simón Olmos (Restituto), natural de esta villa, casado, jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por hurto de un reloj, comparecerá en término de diez dias ante el Sr. Juez de instrucción de esta repetida villa.

Aranda de Duero 25 de Enero de 1912.—Adelfo Benito.

Miranda de Ebro.

D. Bonifacio Martínez del Solar, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: que en la demanda eje-

cutiva promovida por el Procurador D. Pedro Ufano Vicente, en nombre y representación de la sociedad mercantil regular colectiva constituida bajo la razón social de Requena é Hijos, contra D. Ezequiel Bañuelos Peñafiel, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro á 30 de Diciembre de 1911, el Lic. D. José Espeso González, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Pedro Ufano Vicente, y dirigido por el Letrado Don Javier Unceta y Albéniz, en nombre y representación de la sociedad mercantil regular colectiva constituida bajo la razón social de Requena é Hijos, contra D. Ezequiel Bañuelos Peñafiel, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Ezequiel Bañuelos Peñafiel, y con su importe, entero y cumplido pago á la sociedad mercantil Requena é Hijos, de la cantidad de 4390'20 céntimos, intereses del 5 por 100 desde el 30 de Noviembre pasado y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, las cuales se imponen al ejecutado. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Espeso González.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en edicto que, visado por el Sr. Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del partido, firmo en Miranda de Ebro á 2 de Enero de 1912.—El Secretario, Bonifacio Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia en cargos, José Ebro.

Sto. Domingo de la Calzada

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los 24 wagones existentes en Villafria (Burgos), en la tercera via minera, dando vista á la pradera del lado Sur de la via general del Norte con una placa de hierro fundido y cada uno con el número de la casa, tasado cada wagon en 650 pesetas.

Cuyos wagones embargados á don Jerónimo Duque de la Fanconerie, de nacionalidad francesa, se venden en ejecución de la sentencia dictada en el pleito seguido contra aquel,

por D. Eleuterio Azcárete y otros señores, sobre pago de pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador consignará previamente el 10 por 100 del valor de los wagones que desee rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada 1.º de Febrero de 1912.—Juan de Hinojosa.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama.

Merindad de Valdeporres.

Pedro Fernández (Varona), casado, de 52 años, jornalero, vecino de Villavés, en ignorado paradero, comparecerá el dia 19 del actual, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en Pedrosa, para responder en el juicio de faltas que contra el mismo se tramita, y ordenado tramitar, en las diligencias sumariales que fueron instruidas contra dicho Pedro Fernández Varona por hurto de un roble del monte Ladrera, del Estado, del pueblo dicho de Villavés, ante el Juzgado de Instrucción del partido de Villarcayo, previniéndole lo haga con los medios de prueba de que intente valerse, y si no, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Merindad de Valdeporres 1.º de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Celestino López.—El Secretario, José Pereda.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos

Se halla vacante la plaza de Ayudante del Laboratorio municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 20 por 100 de lo recaudado en los análisis particulares de productos patológicos, y con las obligaciones propias de dicho cargo.

Las oposiciones darán comienzo en el dia 16 del mes de Abril próximo, ante el tribunal designado á este objeto, para cuyo fin, con la antelación necesaria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la hora y el local en que han de verificarse.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal las solicitudes, desde el dia de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 10 del citado mes de Abril, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación de Penales, título ó certificado en su defecto, de tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina, Farmacia ó Ciencias, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, y cuantos documentos justificativos de sus méritos ó servicios especiales llevados á cabo en Laboratorios oficiales ó particulares.

El programa de las oposiciones queda de manifiesto en las citadas oficinas de la Secretaría municipal, de diez á una, y de cuatro á siete, todos los dias laborables

Es incompatible el ejercicio de la profesión con el cargo citado de Ayudante del Laboratorio.

Será obligación del agraciado con el expresado cargo el ingresar en el Montepío de Jubilaciones y Pensiones para los empleados del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Reglamento aprobado por dicha Corporación en 25 de Junio de 1909.

Burgos 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Questionario para las oposiciones á la plaza de Ayudante del Laboratorio municipal.

Tema 1.º

Operaciones generales analíticas.—División mecánica, disolución, desagregación, casos que pueden ocurrir.—Precipitación, decantación, filtración lavado de precipitados.

Tema 2.º

Desecación, evaporación.—Evaporación en el vacío.—Destilación sencilla y destilación fraccionada.—Lixiviación y extracción.—Calcinación, incineración y combustión.—Instrumentos y aparatos necesarios para efectuar estas operaciones.

Tema 3.º

Ensayos preliminares que deben servir de guía en el análisis cualitativo mineral.—Ensayos pirometálicos.—Ensayos al soplete.—Método que debe seguirse en los ensayos al soplete.

Tema 4.º

Análisis espectral.—Aparatos de uso corriente en las investigaciones espectroscópicas.—Espectros de rayas y espectros de absorción.—Aplicación de estos últimos á la investigación de las materias colorantes.—Reacciones microquímicas.

Tema 5.º

Fundamento del método general analítico.—Clasificación de los metales en grupos por la acción de los reactivos generales.—Casos particulares y observaciones al método general.

Tema 6.º

Investigación cualitativa de los radicales hierros, (ferros y ferrico) aluminio y cromo.—Investigación cualitativa de estos mismos radicales metálicos cuando se hallan en mezclas con fosfatos, boratos, fluoruros, oxalatos y silicatos de los metales alcalino térreos.

Tema 7.º

Investigación cualitativa de los radicales bario, estroncio, calcio y magnesio.—Separación de este último cuando se halla en mezcla con los metales alcalinos.

Tema 8.º

Investigación sistemática cualitativa de los radicales electro negativos.

vos pinorgánicos.—Clasificación de los mismos en grupos por la acción de los reactivos generales.

Tema 9.

Reacciones de los cloruros, bromuros, yoduros y cianuros, así como de los elementos libres cloro, bromo, yodo y cianógeno.

Tema 10.

Reacciones de los ácidos sulfhídrico, sulfuroso y sulfúrico, nítrico, nítrico, fosfórico y carbónico.

Tema 11.

Reacciones analíticas de los ácidos acético, oxálico, tartárico y cítrico.

Tema 12.

Función alcohólica y función aldehídica.—Caracteres analíticos que permiten reconocer la presencia de un alcohol y de un aldehído en un producto cualquiera.—Alcohol etílico comercial.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su pureza y bondad.—Alcoholometría.—Alcoholómetro centesimal de Gay-Lussac.

Tema 13.

Antisépticos usados para la conservación de alimentos y bebidas.—Medios que pueden utilizarse para descubrirlos.

Tema 14.

Análisis general cuantitativo mineral.—Balanza de análisis, sus condiciones y comprobación de la caja de pesas.—Separación del cuerpo que se determina y purificación del mismo en la forma más adecuada para su pesada.—Determinaciones gravimétricas en filtros tarados.

Tema 15.

Fundamento de los métodos volumétricos.—Instrumentos necesarios para la práctica de estos análisis.—Soluciones normales y soluciones valoradas.—Reconocimiento del término de las reacciones volumétricas.—Teoría de los indicadores y modos de funcionar de los más importantes.

Tema 16.

Métodos acidimétricos.—Métodos alcalimétricos.—Principales aplicaciones de estas volumetrías.—Método manganométrico.—Casos prácticos de aplicación de este método.—Idea del método yodométrico.—Sus aplicaciones.

Tema 17.

Método cuprométrico.—Modificaciones del mismo y sus aplicaciones al análisis cuantitativo orgánico.

Tema 18.

Análisis volumétricos por precipitación.—Método argentimétrico.—Valoraciones con las sales de plata en líquido neutro y en líquido ácido.—Determinaciones volumétricas por las sales de urano.—Métodos volumétricos por formación de sales dobles.—Método cianoargentimétrico.—Aplicaciones de los mismos.

Tema 19.

Métodos gasométricos.—Aparatos de uso más frecuente en estos análisis.

—Análisis electrolíticos.—Métodos densimétricos.—Areómetros y densímetros.—Valor de sus indicaciones y método que debe seguirse en su comprobación.—Balanza de Vestphal.

Tema 20.

Método colorimétrico.—Colorímetro de Dubosq.—Aplicaciones de este método.—Método refractométrico.—Refractómetros de Fery y de Abbe.—Oleorefractómetro.—Especiales aplicaciones de este método.

Tema 21.

Método polarimétrico.—Descripción detallada y funcionamiento del Polarímetro-sacarímetro de Laurent.—Aplicaciones de este método a las determinaciones cuantitativas de azúcares.

Tema 22.

Análisis cualitativo orgánico.—Reconocimiento de una sustancia orgánica.—Investigaciones cualitativas del cloro, bromo, yodo, azufre, nitrógeno, fósforo y arsénico en una sustancia orgánica.

Tema 23.

Determinaciones cuantitativas del nitrógeno al estado libre y bajo la forma de amoniaco en una sustancia orgánica.—Procedimientos a seguir y aparatos necesarios para estas determinaciones.

Tema 24.

Aguas potables.—Condiciones que deben reunir.—Determinación cualitativa de sus elementos normales y anormales.

Tema 25.

Análisis cuantitativo de las aguas potables.

Tema 26.

Esterilización.—Esterilización por el calor seco.—Idem por el calor húmedo.—Filtración como medio de esterilización.—Esterilización por los antisépticos.—Idem por el ozono.—Idem por los rayos ultravioleta.—Crítica de cada uno de los medios y procedimientos que quedan enumerados é indicaciones especiales para su aplicación.

Tema 27.

Medios de cultivo.—Su definición y condiciones generales.—Medios líquidos.—Medios animales.—Caldo de buey peptonizado.—Caldo de vaca.—Idem de gallina.—Idem de vísceras.—Agua de carne.—Solución de peptona Koch.—Pepto-gelo-sal de Metchnikoff.—Caldo-Suero.—Caldos azucarados.—Caldo glicerinado.—Leche.—Suero.—Sangre.

Tema 28.

Medios vegetales.—Agua de malta.—Agua de levadura.—Agua de levadura peptonizada de Spronck.—Infusión de patata.—Medios artificiales.—Líquidos de Pasteur, Raulin, Cohn, Naegeli, Uschinsky.—Medios sólidos.—Medios á base de gelatina.—Gelatina ordinaria.—Medios á base de agar.—Agar peptonizado.—

Agar nutrosado.—Idem dactosado.—Medio de Drigalski-Conradi.

Tema 29.

Medios albuminosos.—Suero.—Toma de suero por el procedimiento de Roux y Nocard.—Descripción y uso del aparato de Latapie.—Gelatinización del suero.—Serosidades de los derrames.—Agar-Suero.—Medios vegetales.—Patata.—Leche de arroz.—Medios coloreados.—Preparación de la tintura de tornasol.

Tema 30.

Estufas para cultivos.—Condiciones que deben reunir.—Descripción de los modelos de Babés y Roux.—Descripción y teoría de termorreguladores metálicos y de mercurio para gas y petróleo.—Estufas eléctricas.

Tema 31.

Cultivo de microbios anaerobios.—Procedimientos para privar de aire los medios de cultivo.—Disposición de los cultivos anaerobios en medios líquidos y en medios sólidos.—Aislamiento de los anaerobios.—Estufas á vacío.

Tema 32.

El microscopio y sus accesorios.—Elección de objetivo.—Cuidados que requiere un microscopio.—Manejo del mismo.—Medición de objetos microscópicos.—Ultramicroscopio.—Su descripción y uso.

Tema 33.

Exámen microscópico de los microbios tomados de un cultivo.—Exámen sin coloración—A) sobre porta-objetos ordinario B) en celula.—Exámen después de colorear materias colorantes.—Mordientes.—Soluciones colorantes.—Noticias sobre el modo de preparar las soluciones colorantes simples y las soluciones con mordientes.—Coloración de los microbios vivos.—Idem de las preparaciones secas.—Método de Gram.—Idem de Claudius.

Tema 34.

Coloración de Esporos.—Idem de cápsulas.—Idem de pestañas.—Estudio de la movilidad de los microbios.

Tema 35.

Inoculaciones experimentales.—Elección de animales.—Conservación de los mismos.—Aparatos de contención de los animales usados en los laboratorios.—Instrumentos necesarios para las inoculaciones.—Preparación de las materias inoculables.—Técnica de las inoculaciones según la región donde ha de efectuarse.

Tema 36.

Observación de los animales inoculados.—Toma de humores, tejidos y exudados.—Pelos.—Piel.—Espustos.—Sangre.—Exudados faringeos, pus, humor acuoso, exudados pleurales y pulmonares.—Líquido ascítico, tumores y ganglios.—Bazo (punción y ablación).—Punción vertebral en la región lumbar.—Recogida de leche.—Heces fecales y orina.

Tema 37.

Técnica de las autopsias.—Generalidades é instrumental.—Precauciones preliminares.—Exámen exterior del cadáver.—Abertura del cadáver.—Piezas destinadas á la preparación de cortes.—Su conservación y fijación.—Alcohol, formol, sublimado, líquido de Flemming, mezcla sublimada de Flemming.

Tema 38.

Investigación de los microbios en los humores y órganos-humores y pulpas—A).—Exámen sin coloración—B).—Exámen después de colorear.—Cortes.—Instrumental.—Congelación.—Inclusión en parafina.—Tratamiento previo de los cortes.—Coloración de los cortes.—Coloración sencilla.—Doble y triple coloración.

Tema 39.

Inmunidad.—Generalidades.—Mecanismo de la inmunidad.—Propiedades preventivas y curativas.—Propiedades antitóxicas.—Propiedades aglutinantes.—Propiedades bactericidas.—Mecanismo de la aglutinación y de la bacteriolisis.—Sueros hemolíticos.—Desviación del complemento.—Técnica de esta reacción.—Propiedades opsónicas.—Técnica de la determinación del índice opsónico.

Tema 40.

Bacilo de la fiebre tifoidea.—Enfermedad experimental.—Caracteres morfológicos.—Caracteres de los cultivos.—Investigación del bacilo tífico en el organismo.—Propiedades biológicas.—Aglutinación.—Sero-diagnóstico de la fiebre tifoidea.

Tema 41.

Bacterium coli.—Investigación del coli-bacilo en el organismo.—Caracteres morfológicos.—Caracteres de los cultivos.—Propiedades biológicas.

Tema 42.

El bacilo de Eberth y el coli.—Su investigación en las aguas y en las heces fecales.—Procedimientos antiguos.—Procedimiento de Elsner y sus derivados.—Procedimientos basados en la precipitación.—Procedimientos basados en la movilidad del bacilo de Eberth.—Procedimiento del gelo-diagnóstico de Chantemesse.—Procedimiento de Drigalski-Conradi.

Tema 43.

Diagnóstico del bacilo de Eberth y del coli.—Cuadro comparativo para diferenciar estos gérmenes entre sí.—Los bacilos paratíficos.—Caracteres generales.—Diagnóstico de las infecciones paratíficas del hombre.—Bacilo paratífico A.—Los bacilos paratíficos B.—Bacilos de las intoxicaciones por las carnes.—Bacilo de la psitacosis.—Bacilo del Hog-Cólera.

Tema 44.

Bacilos de la disentería epidémica.—Disentería experimental.—Caracteres morfológicos del germen

y de los cultivos de los tipos.—Shiga y Frexner.—Propiedades biológicas.—Investigación y diagnóstico.—Microcoepus melitensis.—Aspecto microscópico.—Caracteres de los cultivos.—Propiedades biológicas.—Investigación y diagnóstico.

Tema 45.

Vibrión del cólera.—Enfermedad experimental.—Aspecto microscópico.—Caracteres de los cultivos.—Propiedades biológicas.—Investigación y diagnóstico de los vibriones a).—Examen microscópico b).—Cultivo c).—Identificación.—Vibrión de Finkler-Prior.—Vibrión de Denke.—Vibrio de Metchnikowi.

Tema 46.

Bacilo de la peste.—Enfermedad experimental.—Aspecto microscópico.—Caracteres de los cultivos.—Propiedades biológicas.

Tema 47.

Bacilo de la tuberculosis.—Tuberculosis experimental.—Aspecto microscópico.—Caracteres de los cultivos.—Investigación del bacilo de Koch.—Propiedades biológicas.—Los bacilos ácido-resistentes ó paratuberculosos.—Pseudotuberculosis.

Tema 48.

Bacilo de la difteria.—Difteria experimental.—Aspecto microscópico.—Caracteres de los cultivos.—Investigación y diagnóstico.—Propiedades biológicas.

Tema 49.

Vacuna antivariolosa.—Su preparación y condiciones de conservación.

Tema 50.

Vacunación antirrábica.—Su preparación y condiciones de conservación.—Diagnóstico experimental de la rabia.

Alcaldía de Ocón de Villafranca.

Ignorándose el paradero del mozo Feliciano Barga Saez, hijo de Felipe y de Francisca, alistado en este distrito para el reemplazo actual, se le cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes, ó apoderados comparezca en esta casa consistorial el día 18 del actual, al acto del sorteo, y el 3 de Marzo próximo á la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ocón de Villafranca 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Evaristo Solórzano.

Igual citación hace el Alcalde de Villafranca Montes de Oca respecto del mozo Julián Martín Medrano, hijo de Pedro y Agustina.

El de Villahoz respecto de los mozos Mariano Candelas Diez Gento, hijo de Prudencio y Gumersinda, y Felipe Velasco Alvarez, de Quintín y Josefa.

El de Villayuda respecto de los

mozos Severiano Santamaria Garcia, hijo de Eulogia, y Sio Unzueta Valgañón, de Jacinto y Salvadora.

El de Fresneda de la Sierra respecto de los mozos Damián Esteban Hernando, hijo de Policarpo y Agueda; Indalecio López Martínez, de Pantaleón y Marcelina, y Germán Marcos Hernando, de Fermín y Anastasia.

Hospital militar de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza

Hace saber: que el día 29 del actual, á las once, tendrá lugar en la Administración un concurso, en el que se admitirán proposiciones para

abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Marzo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Febrero de 1912.—Marceliano Cancio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial en el capítulo 3.º, artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante los meses de Diciembre y Enero próximos pasados.

| Núm. de la licencia. | Fecha de la licencia. | Nombres y apellidos. | Vecindad. | Profesión. |
|----------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|------------|
| 1 | 18 D. | Leandro Plaza Hernando. | Peñaranda. | Labrador. |
| 2 | 26 id. | Felipe Aramburo Saiz. . . | Medina de Pomar. . . | Jornalero. |
| 3 | 28 id. | Luis Gutiérrez Sebastián. | Vizcainos. | Labrador. |
| 4 | 3 E. | Eusebio Fernández. | Cobanera. | Idem. |
| 5 | 3 id. | Norberto Rojo. | Cigüenza. | Idem. |
| 6 | 19 id. | Juan Hernando Urien. | Villalmanzo. | Pescador. |
| 7 | 19 id. | Santos Soto. | Pampliega. | Jornalero. |
| 8 | 19 id. | Manuel Saiz Andrés. | Lerma. | Idem. |
| 9 | 19 id. | Saturnino Arana. | Treviño. | Labrador. |
| 10 | 19 id. | Agustín P. de Arrilueca. | Idem. | Idem. |
| 11 | 19 id. | Eleuterio Hortigüela. | Covarrubias. | Jornalero. |
| 12 | 19 id. | Saturnino Barbadillo. | Tordueles. | Idem. |

Burgos 5 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Cámara oficial de Comercio é Industria de Burgos.

Terminadas las listas electorales con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento provisional por el que han de regirse y reorganizarse las Cámaras de Comercio, se advierte á los comerciantes é industriales de esta capital y su provincia que se hallen comprendidos en las ocho primeras clases de la tarifa primera, segunda, tercera y los de la cuarta (sección de artes y oficios) de la contribución industrial y de comercio, y á las Compañías que satisfagan por el concepto de utilidades de la tarifa tercera, que las referidas listas estarán expuestas al público desde el día 10 al 25 inclusive del mes actual en las oficinas de esta Cámara provincial de Comercio, con objeto de que puedan hacerse las reclamaciones sobre inclusión, exclusión ó clasificación de los electores en el término indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se encuentren en las condiciones citadas á los efectos oportunos.

Burgos 8 de Febrero de 1912.—El Presidente de la Cámara de Comercio, Pedro Diez-Montero.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de

la Recaudación de la Hacienda de esta Zona,

Hace saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Diciembre de 1911 he dictado la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.

Deudores por rústica.

Antonio Artieta, 5'95 pesetas.
Ascensión Guinea, 5'95.

- Alejo Martínez, 142'94.
- Alejo Olarte, 142'94.
- Benita Araico, 27'63.
- Benito Maria Casanova, 19'15.
- Bernardo Valderrama, 138'97.
- Dionisio Fuente, 58'89.
- Domingo Ruiz, 164'83.
- Dionisio Valle, 11'44.
- Evaristo Gómez, 8'20.
- Emeterio Marquinez, 8'20.
- Eustaquio Salazar, 14'54.
- Eustaquio Truchuelo, 13'34.
- Eulogio Villaluenga, 162'82.
- El mismo, 4'62.
- Francisco Arenas, 15'25.
- Felix Fontecha, 53'85.
- Francisco Ramirez, 5'95.
- Gregorio Angulo, 5'95.
- Gertrudis Zárate, 9'06.
- Inocencio Celada, 71'47.
- Isidro Salazar, 17'82.
- Juan Arce, 28'60.
- Juan Clemente, 71'47.
- Juan Echevarria, 6'76.
- Juan Fernández, 69'51.
- Lucas Gómez, 17'17.
- Lino Pinedo Cruz, 23'82.
- Luis Ruiz, 12'87.
- Luis Sabando, 47'06.
- Manuel Fuente, 17'62.
- Mauro López, 12'86.
- Manuel Pérez, 14'07.
- Nicolasa Vallejo, 29'09.
- Pedro Arín, 10'97.
- Patricio Gómez, 72'21.
- Pedro Guinea, 70.
- Pedro González, 101'47.
- Pablo López Briñas, 32'41.
- Pantaleón Martínez, 23'92.
- Pedro Tobalina Caicedo, 7'50.
- Santos Unceta, 16'45.

Por urbana.

- Andrés Guinea, 45'89, pesetas.
- Antonia Iturribarria, 78'81.
- Francisco Martínez, 22'33.
- Francisco Quincoces, 15'33.
- Manuel Cipriano, 5'62.
- Tomás Saez, 8'85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 3 de Enero de 1912.—El ejecutor, Rafael Simón.
Manuel Fuente, 17'62.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por ciento, libre de impuestos, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año.

Burgos 12 de Febrero de 1912.—El Secretario, Gerardo Moreno.
1—3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 2